CONVENIO No.

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
CONVENIO
ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION
Fecha: 28-jun-2023 06:54 AM Pág: 14
Anexos: ninguno
Archivar en: 040-COV2306-83/ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y
Radicado por: Elizabeth Mira Gómez
040-COV2306-83
Favor citar este número al responder

CLASE: SOLIDARIO

VALOR: $ 43.680.629,00

PLAZO: Cuatro (4) meses

APORTANTES: CORANTIOQUIA $39.432,629.00 EN DINERO

CONVENIANTE $ 4’248.000 EN ESPECIE

Entre los suscritos **ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.105.713, en su calidad de Directora General, quien tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2020, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU1910-570 del 18 de octubre de 2019, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, Ente Corporativo de carácter público, debidamente facultada por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, del otro, **LIBARDO ALFONSO SALAZAR GIRALDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 71.664.906, quien en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, CGTO SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, con Personería Jurídica N27037 del 19 de diciembre de 2007 y con certificado de vigencia del 01 de junio de 2023, expedido por la Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y cultura ciudadana de la Gobernación de Antioquia, y facultada para contratar y/o suscribir convenios de acuerdo al artículo 41 de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, CGTO SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, y acta de autorización de la asamblea de socios N° 283 del 30 de abril de 2023 obra en nombre y representación de **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, CGTO SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, identificada con NIT. 9 0 0 4 4 2 5 5 9-6 y que en adelante se denominará **EL CONVENIANTE** han acordado celebrar el presente convenio Solidario, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".* b) La disposición normativa anteriormente citada, permite la asociación de entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. c) El artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 dispone: "*Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.*" d) El artículo 6 de la Ley 1551 de 2012[1], modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 [2], el cual consagra las funciones que corresponden a los municipios. Dentro de dicho artículo se desarrolló el parágrafo tercero que dispone: "*Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades*". e) Con la expedición de la Ley 1955 de 2019, en el artículo 28 se adicionó un parágrafo al artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 el cual dispone: "Parágrafo 5°. *Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3° del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.*" f) De acuerdo con el Decreto 142 de 2023, se establece en el artículo 2.2.15.1.3 que "*las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones*

[1] *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".*

[2] *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas. El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo". g) Que mediante Resolución radicada bajo consecutivo No. 110-RES2306-2794 del 20 de junio de 2023, la Corporación justifica la contratación directa, bajo la modalidad de Convenio Solidario con la Asociación de Juntas de Acción Comunal y vivienda comunitaria del Corregimiento San Pablo del municipio de Santa Rosa de Osos. h) Que los estudios previos fueron analizados y recomendados por el Comité Directivo de Contratación No. N. 44 sesión 1 presencial extraordinario del 7 de junio de 2023, como por el Comité de Dirección del 14 de junio de 2023. i) Que la Corporación cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto. j) Que la Junta de Acción Comunal certifica su aporte según consta en oficio con radicado 110-COE2306-25692 del 23 de junio de 2023 l) Que la Subdirección de gestión ambiental, envió la solicitud No.37304 acompañada con toda la documentación a la Secretaría General para que se elaborara la minuta del Convenio. m) Que el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** *"Aunar esfuerzos para fomentar prácticas de economía circular y la reducción en la generación de los residuos sólidos en la Asociación de Juntas de Acción Comunal y vivienda comunitaria del Corregimiento San Pablo del municipio de Santa Rosa de Osos".* **PARÁGRAFO:** El objeto se enmarca en los siguientes Proyectos: Consolidando hábitat y hábitos sostenibles CODIGO: 20200408*"*, Programa hábitat y hábitos de vida sostenible ODIGO 20200204*"*, **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓ**N: El conveniante prestará sus servicios en el municipio de Santa Rosa de Osos, corregimiento San Pablo **CLÁUSULA TERCERA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCES:** Alcance Alcance 1. Identificación de actores y desarrollo de acciones de capacitación y sensibilización para promover prácticas de economía circular y la disminución en la generación de los residuos sólidos. Alcance 2: Acciones para el fortalecimiento de la economía circular, reúso y aprovechamiento de los residuos sólidos **PARÁGRAFO.** La ejecución de los Alcances deberá realizarse de conformidad con las Especificaciones Técnicas contenidas en los Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del convenio. **OBLIGACIONES DE LA CONVENIANTE:** 1. Como entidad ejecutora debe disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades propias del convenio. 2. Ejecutar las actividades del convenio, bajo las orientaciones de la Corporación CORANTIOQUIA, acogiéndose a los cronogramas establecidos y las entregas definidos para cada producto. 3. Acreditar la afiliación y el pago oportuno de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de las personas contratadas para la ejecución del convenio, sobre el monto estipulado por ley, y adjuntar soportes y certificación suscrita por el representante legal, con cada informe previo a la solicitud de pago, en

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes 4. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente. Esta información deberá estar a disposición de la Corporación, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos. 5. Contratar todo el personal para la ejecución del convenio, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales, se deberán remunerar, como mínimo, con los honorarios establecidos en la tabla de honorarios de CORANTIOQUIA para el 2023. 6. Realizar el proceso precontractual y contractual para la ejecución del convenio, en cumplimiento con los principios de contratación estatal. El personal profesional que se contrate con los recursos financieros aportados por CORANTIOQUIA deberá ser previamente aprobados por el supervisor designado para el convenio por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental. 7. Dar cumplimiento al documento "Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos" y a la Resolución 040-RES2003-1107 "Por medio de la cual se adopta la Estrategia Corporativa de "COMSUMO RESPONSABLE Y CERO PLÁSTICOS DE UN SOLO USO" para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible". 8. Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). 9. La CONVENIANTE deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040- RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de CORANTIOQUIA para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023. 10. Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. 11. Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del convenio. Se deberá utilizar el formato G-PGC-02 Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para Conveniantes y Contratistas. 12. Entregar con cada informe de avance, final y de sistematización, los originales de las listas de Asistencia con enfoque diferencial corporativo. 13. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del convenio o de la que se genere producto de este. El conveniante dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este convenio. 14. Guardar absoluta

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente convenio deba contactar. 15. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. 16. Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente Convenio. 17. Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor 18. Realizar la socialización del proceso y los resultados obtenidos, el cual se llevará a cabo en la reunión de cierre. 19. Presentar una propuesta metodológica educativa para la ejecución del proyecto, teniendo como base la propuesta de educación ambiental (contextualización, conceptualización y planeación, y lo contemplado por la Corporación en su propuesta de educación ambiental (contextualización, conceptualización y planeación participativa), la cual deberá ser transversal a todos los alcances y actividades contemplados. 20. Los recursos aportados por Corantioquia solo podrán ser destinados a la ejecución de las actividades de Educación Ambiental en la Gestión Integral de Residuos Sólidos y demás gastos establecidos en el proyecto con cargo exclusivo a la Corporación 21. Entregar georreferenciada la ubicación de los puntos en donde se instalaron los suministros contemplados en el convenio, acorde con los parámetros de calidad y estándares de manejo de información geográfica Corporativa, los cuales deberán ser suministrados por el supervisor del convenio. Este producto deberá ser avalado por la Subdirección de Planeación. 22. En caso de que se requiera la subcontratación de actividades, el conveniente en calidad de ejecutor, deberá garantizar que el subcontratista efectúe el pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. En consecuencia, el conveniente deberá exigir al subcontratista que presente la factura o cuenta de cobro, según aplique, en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el subcontratista deberá allegar la factura de manera detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. 23. Realizar la devolución de las prendas que se adquieran durante su ejecución, para dotar el equipo de trabajo y dejar trazabilidad mediante acta de entrega suscrita con la supervisión. 24. Disponer de la imagen institucional de Corantioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. Así mismo, las acciones comunicativas tendrán visibilidad en difusión digital, además de piezas comunicativas en medios tradicionales y comunitarios para su publicación. 25. Cuando se requiera desarrollar una estrategia comunicacional, se debe tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen Corporativo de Corantioquia y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional, para la emisión de programas radiales y/o la elaboración de piezas comunicacionales. 26. En el caso que se realice entrega de insumos, prendas o bienes de la Corporación, estas deberán ser devueltas cuando se retire definitivamente y deberán portarse y utilizarse conforme a los lineamientos que establece el Manual de carnetización e identificación, uso y control del carnet y prendas corporativas de los servidores públicos, contratistas y conveniantes de Corantioquia. 27. El suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación deberán ser adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020, la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 en los artículos que de este último apliquen. 28. Responder a Corantioquia por la correcta inversión del dinero que se desembolse en desarrollo del presente convenio. 29. Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. 30. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. La junta de acción comunal deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el conveniante deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. 31. La CONVENIANTE presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del convenio 32. El conveniante deberá entregar en la liquidación del convenio, un archivo en formato Shape, donde georreferencie la ejecución de las actividades: acción y valor. 33. Realizar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del convenio, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la materia; en particular, si se celebran convenios con entidades sin ánimo de lucro, deberá darse aplicación a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las Guías de Colombia Compra Eficiente, uso de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

documentos tipo y las demás disposiciones que regulen lo pertinente. 34. Aperturar una cuenta de ahorros en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos derivados de la presente contratación. Una vez finalizada la ejecución del convenio, la CONVENIANTE deberá solicitar la cancelación de la cuenta y remitir certificación de cierre de cuenta a la Corporación. 35. El conveniante deberá reintegrar a la Corporación al finalizar el convenio, los rendimientos financieros que genere la cuenta bancaria, una vez descontados los respectivos gastos financieros, los cuales deberán ser soportados con los extractos bancarios expedidos por la respectiva entidad. 36. Reintegrar los recursos no ejecutados de acuerdo con las actividades no realizadas durante el convenio solidario. 37. El conveniante deberá sembrar un árbol (superior a 35 cm de alto) de especie nativa, esto por cada millón de pesos del presupuesto del convenio de conformidad con el protocolo establecido por la corporación para el efecto, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web corporativa https://www.corantioquia.gov.co/red-bio/ . Así mismo, deberá ingresar la información de las siembras realizadas al aplicativo sembraton.corantioquia.gov.co. El conveniante debe considerar las labores para la siembra, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas y dependen de las condiciones del terreno. Las especies se deben plantar en el primer período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento durante la ejecución del convenio y reportar dicho mantenimiento en sembraton.corantioquia.gov.co. Lo anterior en cumplimiento a las metas de las estrategias BIO+ y Sembratón. 38. La Corporación realizará con el municipio y a sus gestores sociales, un proceso de inducción desde lo misional y enmarcado en las estrategias Corporativas BIO+ "Territorio como zona de vida", el Modelo de participación GOTA "Gobernanza Territorial Ambiental para la Participación Ciudadana" y esto para la adecuada ejecución de los convenios, adicionalmente, se realizará la entrega de los documentos para el proceso de apropiación social y educativo que se ejecutará durante todo el periodo del convenio. Cuando aplique. 39. Ejecutar la liquidación conjunta del convenio dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.** 1. Designar un Supervisor que realice el seguimiento de las actividades que se deban desarrollar en ejecución del presente convenio y vele por el cabal cumplimiento de este. El supervisor deberá ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio, dando cumplimiento a la normatividad vigente que regula la materia y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad. 2. El supervisor del convenio realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). El supervisor del convenio, deberá de manera

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al conveniante de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos. 3. Aportar el diseño de las piezas comunicacionales y orientar el desarrollo de la estrategia comunicacional._4. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que realice EL CONVENIANTE con ocasión del desarrollo del convenio 5. El supervisor del convenio deberá verificar que el conveniante cuenta con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados ello. 6. Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago. 7. Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas. 8. Ejercer el control y seguimiento técnico, administrativo y financiero de todas y cada una de las actividades que se lleven a cabo en desarrollo del objeto del presente convenio, a través de la supervisión o la interventoría designada 9. El supervisor del convenio deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual. 10. El supervisor del convenio deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes presentados por el conveniante. El informe y constancia deben quedar radicados y archivados en el expediente físico y virtual del convenio y a su vez se debe cargar en SECOP II. Sin embargo, se deben generar informes intermedios (mensuales) en el aplicativo corporativo PGAR, teniendo en cuenta que la Corporación debe realizar el reporte mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI, en el cual se debe mostrar el avance del convenio. 11. Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el conveniante en su informe de actividades desarrolladas. 12. La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el conveniante esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. La Corporación a través del supervisor debe verificar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el conveniante, para la ejecución del convenio, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente a los honorarios establecidos por la Corporación para la vigencia 2022 y que el pago del sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado para la ejecución de las actividades del convenio, sea del monto estipulado en la ley. También se debe verificar el pago de la seguridad social del personal contratado por el conveniante para la obra. 14. El supervisor del convenio deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

a cabo en el desarrollo del objeto contractual. 15. Facilitar al conveniante toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del convenio. 16. La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento del suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180- MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020. 17. La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento de la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política de Inclusión Social de CORANTIOQUIA para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023. 18. La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento de la siembra de un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas, por cada millón de pesos del presupuesto del convenio, y el ingreso de dicha información al aplicativo sembratón. 19. Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del convenio. 20. Verificar que el conveniante presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. 21. Efectuar la liquidación del convenio dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO** La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($43.680.629,00) IVA incluido. Los dineros se distribuyen de la siguiente manera: CORANTIOQUIA aporta la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L ($39.432,629.00) IVA incluido en dinero, el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 151552 del 09/03/2023, Rubro Presupuestal No. 202354320190008200303316 4. La ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS aporta en especie la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($4’248.000) IVA incluido, el cual está amparado en el certificado de aporte en especie relacionado en la comunicación N°110-COE2306-25692 del 23 de junio de 2023 **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO.** La Corporación pagará al conveniante la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L ($39.432,629.00) IVA incluido en dinero, previa presentación de un informe de avance mensual donde

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

relacione las actividades realizadas, previamente avaladas por la supervisión del convenio lo cual se estima en relación con los porcentajes presentados a continuación: Un PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 43% del valor aportado por Corantioquia, cuando se alcance un 43% de ejecución física, previa entrega de un informe mensual donde se relacionen las actividades realizadas y entrega de productos establecidos en los estudios previos. Un SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 11% del valor aportado por Corantioquia, cuando se alcance un 54% de ejecución física, previa entrega de un informe mensual donde se relacionen las actividades realizadas y entrega de productos establecidos en los estudios previos. Un TERCER DESEMBOLSO correspondiente al 29% del valor aportado por Corantioquia, cuando se alcance un 83% de ejecución física, previa entrega de un informe mensual donde se relacionen las actividades realizadas y entrega de productos establecidos en los estudios previos. Un CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO del 17% del valor aportado por Corantioquia, cuando se alcance un 100% de ejecución física, previa entrega de un informe final que recopile el cumplimiento del 100 % de las actividades relacionadas en el convenio. Además, La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el conveniante esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. Igualmente, el supervisor podrá autorizar pagos parciales sobre avance de productos debidamente aprobados y efectivamente soportados. **CLÁUSULA SEXTA**. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los recursos financieros comprometidos por la Corporación para este convenio solidario se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 151552 del 09/03/2023, Rubro Presupuestal No. 20235432019000820030331 64. Los recursos en especie de contrapartida aportados por la CONVENIANTE se encuentran soportados en LA comunicación 110-COE2306-25692 del 23 de junio de 2023 **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES:** El interventor y/o supervisor presentará informe con copia al Centro de Gestión de Documentos (CGD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo al plan operativo y de inversiones y que servirán de base para realizar los pagos. PARÁGRAFO. A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL INTERVENTOR y/o SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del aplicativo PGAR, al cual podrán ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la Información y el conocimiento, su clave de acceso e igualmente

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

a la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA**. **PLAZO:** El convenio a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de 4 meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del Convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, LA CONVENIANTE en razón de la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS** En el marco de la colaboración y la cooperación entre la Corporación y la Asociación de Juntas de Acción comunal y vivienda comunitaria del corregimiento San Pablo del municipio de Santa Rosa de Osos, han acordado que no se exigirán mutuamente garantías para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, LA CONVENIANTE en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. **INDEMNIDAD:** Será obligación de LA CONVENIANTE mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del conveniante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. **DOMICILIO**. Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones, el contratista y/o conveniante (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniante para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniante acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Por la naturaleza del presente convenio, es entendido y aceptado por las Partes que dentro del

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA -CER440982 SC-CER341300

desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante "CORANTIOQUIA" o la "Entidad"), podrá hacer entrega o poner en conocimiento del conveniante, datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Convenio, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, el conveniante se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si el conveniante llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El conveniante deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. **COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE:** EL CONVENIANTE se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: "Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible"; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos (GU-FAF-03). En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante de la CONVENIANTE declaran bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el convenio. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que el MUNICIPIO y su representante legal y la CONVENIANTE y su representante legal no aparecen reportados como Responsables Fiscales, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente convenio se genera una obra por parte de la CONVENIANTE, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. **SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS:** El conveniante deberá socializar el inicio del proyecto y los resultados del objeto contractual en los niveles que se defina con Subdirección de Cultura Ambiental a las comunidades en las mesas ambientales de la zona de influencia del proyecto al cual se suscribe el objeto contractual y o la comunidad beneficiada lo anterior para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan de Acción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA:** La CONVENIANTE deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías imágenes en medio digital y otros informes que generen en el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIGPGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACIÓN Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. **SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL conveniante de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2000, certificará el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS, TASA Y CONTRIBUCIONES:** La CONVENIANTE acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARÁGRAFO: La CONVENIANTE presentará la factura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención del ICA en razón de su territorialidad, cuando aplique**.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía Única por parte de la Secretaria General de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN:** Hacen parte del presente convenio los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

siguientes documentos: La garantía Única y los estudios previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes mediante un acta elaborada por la Corporación. Si no hubiere acuerdo dentro del término estipulado dentro del ordenamiento jurídico sobre el contenido de la liquidación de mutuo acuerdo, esta será practicada directa y unilateralmente por la Corporación durante el plazo permitido por el ordenamiento jurídico, como por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio solidario, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, a los 28 de junio de 2023

LA CORPORACION

ANA LIGIA MORA MARTINEZ
Directora General

EL CONVENIANTE

Libardo A Salazar G.

LIBARDO ALFONSO SALAZAR GIRALDO
Presidente

Elaboró: Juan José Zapata Vélez

Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández – secretario general.

Aprobó: Llanedt Rosa Martínez Ruiz – subdirectora de Gestión ambiental

Fecha de elaboración: 2023-06-06

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



